



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 15 de octubre del 2024.

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 19 de marzo del 2024, el Informe N° 014-2024-MDNR-GDTI-SGEPI/YSGT, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Informe N° 307-2024-GDTI-MDNR/MOF, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Informe N° 446-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Informe N° 023-2024-MDNR-GDTI-SGEPI/YSTG, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Informe N° 353-2024-MDNR-GM-GDTI/MOF, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Memorándum N° 747-2024-MDNR-GM, de fecha 10 de octubre del 2024, el Informe Legal N° 253-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 15 de octubre del 2024, el Memorándum N° 756-2024-MDNR-GM, de fecha 15 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme el artículo IV, Numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley al Derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de la obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta con documentación señalada en la norma citada, asimismo, cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL sobre "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" indica que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica - administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva. Asimismo indica, que las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, el artículo 2 literal f) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe la eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, mediante **Solicitud S/N**, de fecha 19 de marzo del 2024, presentado a mesa de partes con Expediente N° 2107, por el Agente Municipal del Caserio Valle Espinal, el señor Christian Gonzales Ribeiro, identificado con DNI N° 42106573, solicita la construcción del pozo tubular con tanque elevado, bomba sumergible y conexión domiciliaria, ya que se encuentran con la necesidad de contar con este servicio básico;

Que, mediante **Informe N° 014-2024-MDNR-GDTI-SGEPI/YSGT**, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Estudios y Pre Inversión solicita disponibilidad Presupuestal para la ejecución de Plan de Actividad **"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, con un presupuesto total de S/ 65, 291.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 307-2024-GDTI-MDNR/MOF**, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución de Plan de Actividad **"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, con un presupuesto total de S/ 65, 291.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 446-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM**, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización garantiza e informa que si existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Actividad **"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, con un presupuesto total de S/ 65, 291.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 353-2024-MDNR-GM-GDTI/MOF**, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el **Informe N° 023-2024-MDNR-GDTI-SGEPI/YSTG**, de fecha 30 de setiembre del 2024, en el que se solicita aprobar mediante acto resolutivo del Plan de Actividad **"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, con un presupuesto total de S/ 65, 291.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles), con un plan de ejecución de treinta (30) días calendarios, que será bajo modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Directa, del cual se detalla en lo siguiente:

Plan de Actividad:	"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"
Localización:	Distrito de Nueva Requena – Coronel Portillo – Ucayali
Plazo de Ejecución:	30 días calendarios

1	TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	4,294.82
2	POZO TUBULAR	24,303.75
3	CONSTRUCCIÓN DE CASTILLO Y CASETA DE MADERA (NO INC. MADERA)	13,984.03
4	INSTALACIONES SANITARIAS EN TANQUE ELEVADO	9,172.52
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	9,035.88
TOTAL DE COSTO DIRECTO		60,791.00
GASTOS GENERALES DE OBRA		4,500.00
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE LA ACTIVIDAD		65,291.00

**Los materiales como "madera" serán entregadas por el Caserio Valle Espinal y no están considerados dentro del presupuesto.*



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana
Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante **Memorándum N° 747-2024-MDNR-GM**, de fecha 10 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal sobre la viabilidad para la aprobación del Plan de Actividad **"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, con un presupuesto total de S/ 65, 291.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles);

Que, por medio del **Informe Legal N° 253-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deberá aprobar el Plan de Actividad **"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, con un presupuesto total de S/ 65, 291.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles), con un plan de ejecución de treinta (30) días calendarios, que será bajo modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Directa;

Que, mediante el **Memorándum N° 744-2024-MDNR-GM**, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la aprobación del Plan de Actividad **"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Actividad **"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, con un presupuesto total de S/ 65, 291.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles), con un plan de ejecución de treinta (30) días calendarios, que será bajo modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Directa, del cual se detalla en lo siguiente:

Plan de Actividad:	"Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"
Localización:	Distrito de Nueva Requena – Coronel Portillo – Ucayali
Plazo de Ejecución:	30 días calendarios

1	TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	4,294.82
2	POZO TUBULAR	24,303.75
3	CONSTRUCCIÓN DE CASTILLO Y CASETA DE MADERA (NO INC. MADERA)	13,984.03
4	INSTALACIONES SANITARIAS EN TANQUE ELEVADO	9,172.52
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	9,035.88
TOTAL DE COSTO DIRECTO		60,791.00
GASTOS GENERALES DE OBRA		4,500.00
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE LA ACTIVIDAD		65,291.00

"Los materiales como "madera" serán entregadas por el Caserio Valle Espinal y no están considerados dentro del presupuesto.



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, la ejecución del Plan de la Actividad “Atención a la Solicitud del Exp. 2107 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena para el Caserio Valle Espinal del Distrito de Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del estado peruano perteneciente a la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Muzombite
ALCALDESA

C.C.
Alc.
G.M.
GEM
vda:SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Region Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena